

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHALLHUAHUACHO

COTABAMBAS - APURIMAC

Gestión 2015 - 2018

"AÑO DEL BUEN SERVICIO AL CIUDADANO"

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 658-2017-GM/MDCH/CA.

Challhuahuacho, 06 de Noviembre de 2017.

VISTO,

El Informe N° 0468-2017-UPER/MDCH/CFE., de fecha 03 de Noviembre del 2017, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante escrito su fecha 10 de octubre del 2017 con Registro de Ingreso por Mesa de Partes Exp. N° 14444, el ex servidor WILDE AGUILAR ROJAS solicita el pago por concepto de Vacaciones Truncas por el periodo laborado desde el 18 de Enero del 2017 al 30 de Julio del 2017, en el cargo de SUB GERENTE DE MEDIO AMBIENTE de la Municipalidad Distrital de Challhuahuacho.

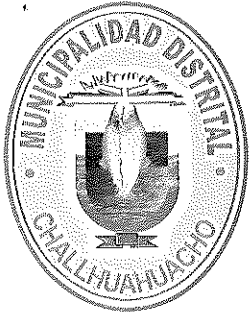
Que, mediante documento de visto, el Jefe de Recursos Humanos informa sobre la solicitud de pago por vacaciones truncas solicitado por la administrado WILDE AGUILAR ROBLES correspondiente al periodo laborado desde el 18 de Enero del 2017 al 30 de Julio del 2017 en el cargo de SUB GERENTE DE MEDIO AMBIENTE, cuya liquidación final por el tiempo laborado asciende a la suma de S/. 2,398.00 (Dos mil Trescientos Noventa y Ocho con 00/100 soles).

Que, el literal c) del artículo 24° del Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Publico, señala que el servidor público de carrera tiene derecho a gozar anualmente de treinta (30) días de vacaciones remuneradas, salvo acumulación convencional.

Que, el Artículo 102 del Decreto Supremo N° 005-90-PCM - Reglamento del Decreto Legislativo N° 276 señala "Las vacaciones anuales y remuneradas establecidas en la Ley, son obligatorias e irrenunciables, se alcanzan luego de cumplir el ciclo laboral y pueden acumularse hasta dos periodos de común acuerdo con la entidad, preferentemente por razones de servicio. El ciclo laboral se obtiene al acumular doce (12) meses de trabajo efectivo, computándose para este efecto las licencias remuneradas y el mes de vacaciones cuando corresponda".

Que, asimismo el Artículo 104 del citado cuerpo legal añade "El servidor que cesa en el servicio antes de hacer uso de sus vacaciones tiene derecho a percibir una remuneración mensual total por ciclo laboral acumulado como compensación vacacional, en caso contrario dicha compensación se hará proporcionalmente al tiempo trabajado por dozavas partes (...)"

*Salvemos Challhuahuacho
Unidos Podemos Todo...*



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHALLHUAHUACHO

COTABAMBAS - APURIMAC

Gestión 2015 - 2018

Que, el derecho de vacaciones dentro del Régimen del Decreto Legislativo N° 276 no cabe distinción entre los servidores públicos de carrera, los servidores públicos contratados y los funcionarios públicos.

Con las facultades conferidas mediante Resolución de Alcaldía N°003-2017-A-MDCH-C. (Delegación de atribuciones y Facultades), el artículo 1954 del Código Civil, Artículo 24° del Reglamento de Organizaciones y Funciones – ROF;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.-APROBAR, el pago de los Beneficios Laborales y Pago por concepto de Vacaciones Truncas, contenida en el informe de Liquidación de Beneficios Laborales N° LBL 012-2017, practicada por la Unidad de Recursos Humanos que asciende a un total de S/. 2,398.00 (Dos mil Trescientos Noventa y ocho con 00/100 soles) a favor de WILDE AGUILAR ROBLES, Ex Servidor de la Municipalidad Distrital de Challhuahuacho.

ARTÍCULO 2°.-DISPONER, que la cantidad señalada en el Artículo 1°, se le efectivice al recurrente de acuerdo a la Disponibilidad Presupuestal de la Institución.

ARTÍCULO 3°.- ESTABLECER, la obligación de presentar la Constancia de No Deudor por parte del Recurrente ante la Unidad de Tesorería, requisito que deberá ser cumplido para poder efectivizar el pago de los beneficios sociales, dicha constancia deberá ser emitida de manera- conjunta por la Unidad de Patrimonio, Unidad de Almacén y la Unidad de Contabilidad de la Municipalidad Distrital de Challhuahuacho.

ARTICULO 4°.- ENCOMENDAR, a las unidades orgánicas, Oficina Unidad de Recursos Humanos, oficina y Sub Gerencias y pertinentes de la Municipalidad, tomen las medidas necesarias y brinden el apoyo y las facilidades correspondientes para el cumplimiento de la presente resolución.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.- -----

AJ/MDCH-CA
ARCHIVO/.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHALLHUAHUACHO
CHALLHUAHUACHO - COTABAMBAS - APURIMAC

CPC. Elvis Eimer Condon Ardiles
GERENTE MUNICIPAL

*Salvemos Challhuahuacho
Unidos Podemos Todo*